GACETA DISTRITAL No.444





MARZO 17 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Por fin Junior regresa a su casa: alcalde Char





CONTENIDO

DECRETO No. 0264 DE 2017 (Marzo 6 de 2017)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO E BARRANQUILLA EL DIA 23 DE MARZO DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMB CONTRA LA SELECCIÓN DE BOLIVIA"	Œ
Resolucion 0025 de 2017 (Marzo 15 de 2017)	.O
RESOLUCIÓN 0027 DE 2017 (Marzo 15 de 2017)	









DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0264 DE 2017 (Marzo 6 de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EL DIA 23 DE MARZO DE 2017 CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL PARTIDO DE FUTBOL ENTRE LA SELECCIÓN COLOMBIA CONTRA LA SELECCIÓN DE BOLIVIA"

ELALCALDEMAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CARTA POLÍTICA, LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º inciso 2 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1º Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías <u>o espacios</u> públicos".

Que la ciudad de Barranquilla fue escogida para realizar los encuentros futbolísticos del seleccionado nacional clasificatorios a la Copa Mundial de la FIFA Rusia 2018, es por ello, que se realizará un encuentro futbolístico con participación de la Selección Colombia el día 23 de marzo de 2017 para enfrentarse a la Selección de Bolivia.

Que por la asistencia de grandes personalidades del país y para garantizar la seguridad de todos los asistentes, se ha dispuesto la restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del Estadio Metropolitano.







Que con el fin de evitar afectaciones graves a la movilidad y con el objeto de garantizar la movilidad y la seguridad de los asistentes al estadio metropolitano de futbol Roberto Meléndez y a los residentes del sector, se hace necesario tomar medidas con relación a las zonas de ascenso y descenso de pasajeros, a las zonas de circulación peatonal, al estacionamiento y circulación de vehículos, a la circulación de vehículos pesados y a las actividades de cargue y descargue.

Que para asegurar una mejor movilidad de los conductores que transitan por la calle 45 (Murillo) en sentido norte – sur (hacia la circunvalar, Soledad o el Barrio Las Flores), la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial estableció rutas de desvíos dentro de un Plan de Manejo de Tránsito para la zona de influencia, incluyendo el cambio del sentido vial de la carrera 1E entre la calle 45 (Murillo) y calle 49 de forma temporal, como medidas especiales para disminuir el impacto producido, de acuerdo con lo evaluado para el día del evento futbolístico.

Que por todo lo anterior, se hace necesario tomar unas medidas para regular la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y garantizar la seguridad ciudadana con ocasión del desarrollo del partido entre la Selección Colombia y la Selección de Bolivia a celebrarse el 23 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Prohibición de operaciones de ascenso y descenso de pasajeros del servicio público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir el ascenso y descenso de pasajeros del servicio de transporte público colectivo de pasajeros e individual tipo taxi, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 23 de marzo de 2017, en las siguientes zonas:

- a) Avenida Circunvalar entre las Calles 45 (Murillo) y 46 en ambos costados.
- b) Calle 45 (Murillo) entre Carrera 1 (Avenida Las Torres) y Circunvalar.

Paágrafo 1: **Zona autorizada:** Autorizar las operaciones de ascenso y descenso de transporte público colectivo e individual (taxis) en la vía de servicio paralela a la Circunvalar (costado norte) entre la calle 46 y el Mega Colegio Germán Vargas Cantillo (Sector las Cayenas).

ARTÍCULO 2: Zonas circulación peatonal y prohibición de tráfico vehicular (véase plano anexo 1, el cual hace parte integral del presente acto): Disponer como vías peatonales, prohibiendo el tráfico vehicular en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 23 de marzo de 2017, las siguientes zonas:

- a) Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
- b) Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.
- c) Carril mixto sentido norte sur de la Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar.
- d) Los carriles de uso exclusivo del Sistema de Transporte Masivo continuarán habilitados para el uso de los buses de Transmetro, así mismo el carril mixto sentido sur – norte continuará habitado para el uso de vehículos particulares.

ARTÍCULO 3: Regulación y prohibición de estacionamiento (véase planos anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente acto): Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en las siguientes zonas y tramos viales, así:

- 1. Prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 23 de marzo de 2017, en la zona que comprende los alrededores del Estadio Metropolitano, específicamente los siguientes tramos viales:
- a) Calle 46 entre la Circunvalar y la Carrera 1E.
- b) Carrera 1 (Avenida Las Torres) entre la Calle 45 (Murillo) y Calle 46F.







- c) Calle 45 (Murillo) entre la carrera 1E y Circunvalar
- d) Vía Circunvalar entre Calle 45 (Murillo) y Calle 46.
- 2. Prohíbe el estacionamiento en las siguientes vías, las cuales serán utilizadas como rutas de desvíos:
- a) Carrera 4 entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
- b) Carrera 1E entre la Calle 45 (Murillo) y la Calle 49
- c) Calle 49 entre la Carrera 4 y la Circunvalar.
- **3.** Prohibir el estacionamiento de vehículos sobre andenes, zonas verdes o sobre cualquier espacio público destinado a peatones, recreación o conservación.

Parágrafo 1: Aplicar la regulación de estacionamiento contenida en el Decreto Distrital No. 0204 del 5 de septiembre de 2014 "*Por medio del cual se regula el estacionamiento de vehículos en vías del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", el cual podrá ser consultado en la página web de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. http://www.barranquilla.gov.co/

Parágrafo 2: Sanciones El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO 4: Prohibición de circulación de vehículos pesados superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue (véase plano anexo 3, el cual hace parte integral del presente acto). Prohibir la circulación de vehículos pesados superior a cinco (5) toneladas y la realización de actividades de cargue y descargue, en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 23 de marzo de 2017, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

- a) Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 49.
- b) Calle 49 desde la Circunvalar hasta la Carrera 4.
- c) Carrera 4 desde la Calle 49 hasta la Calle 45 (Murillo).
- d) Calle 45 (Murillo) desde la Carrera 4 hasta la Circunvalar.

Parágrafo 1: Suspensión de Permisos: Suspender los permisos especiales para circulación de vehículos pesados y/o realizar actividades de cargue y descargue, expedido por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

Parágrafo 2: Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

ARTÍCULO 5: Prohibición de circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos (véase plano anexo 3, el cual hace parte integral del presente acto): Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y 07:00 p.m. el día 23 de marzo de 2017, en la zona contenida por los siguientes tramos viales:

- a) Calle 45 (Murillo), desde la Carrera 2E hasta la Circunvalar.
- b) Circunvalar desde la Calle 45 (Murillo) hasta la Calle 47.
- c) Calle 47 desde la Circunvalar hasta la Carrera 2E.







d) Carrera 2E desde la Calle 47 hasta la Calle 45 (Murillo)

Parágrafo: **Suspensión de Permisos**. Suspender los permisos especiales para la circulación de motocicletas, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos expedidos por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Las personas que cuentan con permiso especial no podrán hacer uso de éste en las zonas descritas anteriormente durante la vigencia de la restricción.

ARTÍCULO 6: Cambios de Sentido de Circulación Vial (véase plano anexo 4, el cual hace parte integral del presente acto): Cambiar temporalmente el sentido para la carrera 1E desde la calle 45 (Murillo) hasta la calle 49, la cual quedará en sentido oriente - occidente (desde Murillo hacia Calle 49), en el horario comprendido entre las 09:00 a.m. y las 07:00 p.m. el día 23 de marzo de 2017.

ARTICULO 7: Acceso de los Seleccionados de Futbol al Estadio Metropolitano: Autorizar el cierre temporal de la Avenida Circunvalar entre Calle 46 a la Calle 51B en la calzada (Sentido Sur – Norte), por un periodo máximo de 30 minutos, para lo cual la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla realizará los cierres correspondientes e informará a los usuarios del corredor.

ARTÍCULO 8: **Restricción de ingreso de vehículos particulares al parqueadero del estadio metropolitano**: Restrínjase el ingreso de vehículos particulares al parqueadero del estadio metropolitano.

ARTICULO 9: Excepciones: Exceptuar de las medidas establecidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 151 de 2010 "Por medio del cual se restringe la circulación por las troncales del sistema de transporte masivo-Transmetro y se dictan otras disposiciones", en el sentido de permitir la circulación por el carril exclusivo de las troncales del Sistema de Transporte Masivo – Transmetro a los siguientes vehículos y autoridades:

- 1. Los que conforman la "Caravana Presidencial", "Vicepresidencial" y "Caravana Alcalde"
- 2. Los pertenecientes a las Fuerzas Militares y de Policía Nacional que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
- 3. Las ambulancias que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio.
- 4. Las máquinas de bomberos que se encuentren en desarrollo de la prestación del servicio

ARTÍCULO 10: Las Autoridades de Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11: Vigencia y Derogatoria: El presente Decreto rige el día 23 de marzo de 2017 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los seis (06) días del mes de marzo de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES

Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial







ANEXO 1



ANEXO 2









ANEXO 3

Zona de Restricciones



ANEXO 4

LOCALIZACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CAMBIO TEMPORAL DE SENTIDO VIAL











RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0025 de 2017 (Marzo 15 de 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE DOS CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL Nº 0941 DE 2016.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No.0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar y formular las políticas en materia de gestión de tránsito (usos, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el plan maestro de movilidad, plana de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como únicos sentidos de circulación - aplicación de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que esta medida busca mejorar la eficiencia y seguridad vial, disminuir los puntos de conflicto a través de la reorganización de volúmenes vehiculares utilizando la capacidad de las vías alternas.

Que teniendo en cuenta la estructura de la red vial en la zona, se están presentado conflictos en varias intersecciones (Calle 72 x Cra 59, Calle 76 x Cra 59, Calle 76 x Cra 60, Calle 77 x Cra 60, Calle 79 x Cra 59 y 60, Calle 80 x Cra 60, Calle 81B x Cra 60) causado por el alto volumen vehicular y la cultura y educación vial de los conductores.









Que la evaluación contempló indicadores de movilidad afectados hoy tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones de la zona de influencia confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada.

Que la Oficina de Gestión del Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial a partir de la modelación del área de influencia de estas vías conceptuó la viabilidad de implementar el cambio propuesto mediante Concepto Técnico N° 002-17 generando la necesidad de aplicar los cambios de sentidos y el ajuste en tiempos y fases de los equipos de control semafórico puestos al servicio el 30 de marzo de 2017.

Que dicho concepto encontró técnicamente viable realizar los cambios a único sentido de circulación occidenteoriente de la Carrera 59 entre Calle 77 y 59 y oriente-occidente de la Carrera 60/64 entre Calles 81B y 58.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas realizado de forma previa, durante y posterior a la aplicación de la medida.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar temporalmente dos (02) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vías (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Distancia (mts)	Único Sentido
Kra 59	Calle 77	Calle 59	Bidireccional	1710	OCC-ORI
Kra 60/64	Calle 81B	Calle 58	Bidireccional	2700	ORI-OCC

ARTÍCULO 2º.- Fíjese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día jueves treinta (30) de marzo de 2017.

ARTICULO 3º.- Fíjese como período de socialización del nuevo sentido de circulación vial, veinte (20) días calendario así:

Inicio Socialización: jueves dieciséis (16) de marzo de 2017.

Inicio de la medida: jueves treinta (30) de marzo de 2017

Fin Socialización: viernes siete (07) de abril de 2017.

ARTICULO 4º.- Se impondrán comparendos pedagógicos, durante once (11) días calendario, contados a partir del día jueves treinta (30) de marzo de 2017, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día domingo nueve (09) de abril de 2017. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, y sus modificaciones.

ARTICULO 5°.- Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes diez (10) de abril de 2017, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6°.- Dentro de las estrategias pedagógicas y de socialización a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.







- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos comerciales que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de orientadores de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles y publipostes alusivos a los nuevos sentidos viales.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTICULO 7º.- Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día de jueves treinta (30) de marzo de 2017.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los catorce (15) días del mes de marzo de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

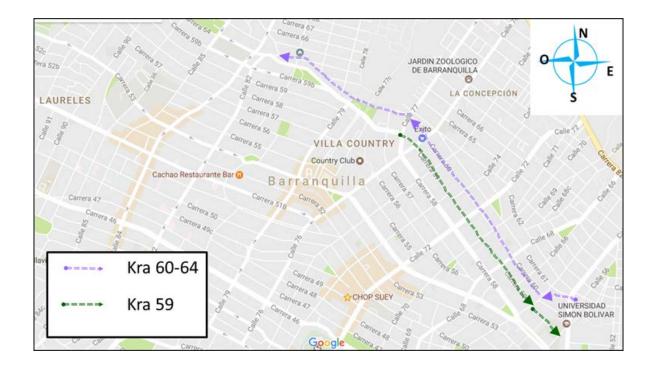
DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (E)







PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACION











RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0027 DE 2017 (Marzo 15 de 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA FECHA LIMITE DE PAGO CON DESCUENTO DE LA TASA DE DERECHO DE TRANSITO PARA LA VIGENCIA DEL 2017 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y EL ARTÌCULO 179 DEL DECRETO 0924 DE 2011

Υ

CONSIDERANDO-

Que a través de la Resolución 0123 del 28 de diciembre del 2016 se reglamentó el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia del 2017 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el mencionado acto estableció: "ARTICULO SEGUNDO: Descuento. Otorgar un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de trvánsito para la vigencia 2017, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2017 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2017, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de Marzo de 2017	30 de Junio de 2017

Que el citado acto en la parte considerativa contempló lo siguiente: "Que el plazo del descuento otorgado mediante la presente resolución, podrá ser prorrogado a consideración de la Autoridad de Transito, si así lo considera teniendo en cuenta la voluntad de pago de la ciudadanía." Que en razón al reflejo de buena conducta de pago por concepto de tasa de derechos de tránsito por parte de la ciudadanía en el Distrito de Barranquilla, con la que se ha observado el incremento en el recaudo de la vigencia actual, se estima conveniente ampliar el plazo con el fin de continuar incentivando la conducta de pago.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 0123 del 28 de diciembre del 2016 3, el cual quedará asi:

ARTICULO SEGUNDO: Descuento. Otorgase un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2017, siempre y cuando el mismo









se realice entre el primero (1) de enero de 2017 hasta el treinta (31) de mayo de 2017, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de Marzo de 2017	30 de Junio de 2017

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación. Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los quince (15) días del mes de marzo de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL DE CASTRO CHAPMAN SECRETARIO DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (E)





Página en blanco







BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA